



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 9918

ARTICULO-1º:-Modifíquese la Ordenanza N° 7615 agregándose los siguientes artículos:

"ARTICULO-5º:-Una vez ampliado los objetivos previstos en los artículos precedentes, los fondos disponibles serán distribuidos a partir del 1-1-2003:

- 1) Provisión de combustibles (nafta súper, común, gas oil o gas) a los patrulleros y/o vehículos utilizados por las fuerzas de seguridad en sus desplazamientos dentro del Partido de Lanús para prevenir y preservar la seguridad de los habitantes del Partido.
- 2) Provisión de repuestos e insumos de mantenimiento para las mismas unidades.

ARTICULO-6º:-El Departamento Ejecutivo dictará las normas operativas y de control que posibiliten una eficiente y racional utilización de los fondos afectados a lo establecido precedentemente y reimputará los gastos realizados a la fecha con Recursos Ordinarios.

Cumplidos, estos objetivos se aplicará el Artículo 36 de la Ordenanza N° 9580.

ARTICULO-7º:-Comuníquese, etc.-"

ARTICULO 2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de julio de 2004. -

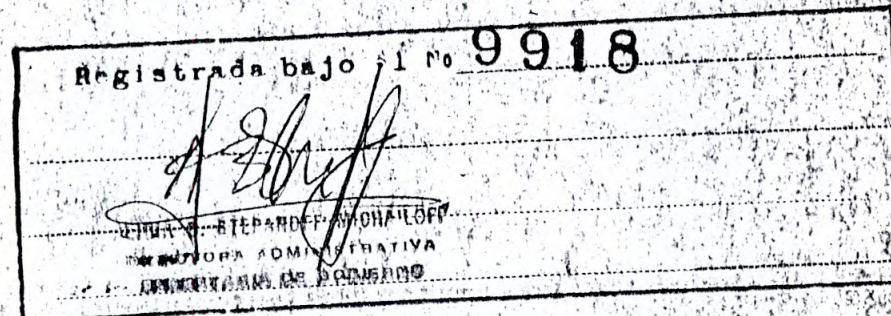
REVISÓ

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1105
DE FECHA 28 JUL 2004



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Wilhelmo
SECRETARIO ESTADO ANTIGUO
DIRECCION REGISTRO DE
DECRETOS Y RESOLUCIONES
FONERIA DE GOBIERNO

